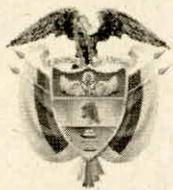


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

<b>REFERENCIA:</b>	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
<b>DEMANDANTE(S):</b>	GILDARDO DE JESÚS LÓPEZ SOTO
<b>DEMANDADO(S):</b>	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA Y OTROS
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-23-31-000-2008-00270-00

Una vez revisado el expediente, se observa que se han evacuado las pruebas decretadas mediante auto del veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014), visible a folios 194 y 195. Asimismo, obra renuncia al poder presentado por la representante judicial del municipio de Miraflores, la abogada Sandra Patricia Montejo Gómez.

De conformidad con lo expuesto, el Tribunal Administrativo del Meta dispone:

**PRIMERO.-** Advirtiéndolo que se encuentra vencido el término probatorio y teniendo de presente la finalidad de garantizar el ejercicio de derecho de contradicción de las partes, de conformidad con el artículo 289 del Código de Procedimiento Civil, se tendrán como pruebas los documentos incorporados al proceso en virtud del auto que decretó la práctica de pruebas y que fueron allegadas con posterioridad al mismo.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, ciérrase la etapa probatoria y déjese a consideración de las partes las pruebas recaudadas.

**TERCERO.- ACÉPTESE la renuncia al poder especial** presentado por la abogada SANDRA PATRICIA MONTEJO GÓMEZ, como apoderada del municipio de Miraflores (Guaviare).

**CUARTO. - COMUNÍQUESE** la anterior determinación al representante legal del municipio de Miraflores, o quien haga sus veces, para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

REFERENCIA:	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	GILDARDO DE JESÚS LÓPEZ SOTO
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE MIRAFLORES
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2008-00270-00